JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2021-00070-00
Ejecutivo de alimentos

En firme la liquidación adicional del crédito efectuada, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso, *se ordena la entrega a la señora YOLY MILENA PINILLA GRANADOS,* bajo quien se encuentra la custodia y cuidado personal del menor, de los dineros retenidos al obligado por concepto del embargo decretado sobre su salario, hasta la concurrencia del valor liquidado, esto es, la suma de *un millón ciento noventa mil pesos ($1'190.000,00).*

En firme, vuelva al Despacho para decidir sobre la terminación del proceso por pago de la obligación elevada por el demandado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy **20 de abril de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 033, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39bb4f0e1ed8d49864aa3cc837bfa25969beae03b661dea1939f43c87847db0**
Documento generado en 19/04/2022 08:38:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica